

ACTO DE GERENCIA GENERAL No.

579 DE 2020

30 SEP 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA EN FORMA TEMPORAL Y DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA PRESENCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE ENERCA S.A. E.S.P."**

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. ESP, nombrado mediante Acta Junta Directiva No. 149 del 6 de mayo de 2020 en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta y sometida al régimen que establecen las leyes 142 y 143 de 1994.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 41, dispuso que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley.

Que teniendo en cuenta las medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, es deber de **ENERCA S.A. E.S.P.** atender y acatar las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, Circular 00211 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Decreto Dpto. No. 0114 del 22 de marzo de 2020, Decreto Dpto. 0115 del 23 de marzo 2020; Decreto Dpto. 109 del 2020, Decreto Gobierno Nacional 689 de 22 de mayo de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto Gobierno Nacional 749 de 28 de mayo de 2020, decreto Gobierno Nacional 878 del 25 de junio de 2020, decreto 990 del 9 de julio de 2020, decreto 1076 del 28 de Julio de 2020, *decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que se hace necesario atender las instrucciones y medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para todos los trabajadores **de ENERCA S.A. ESP**, que permitan mantener las actividades propias de la entidad deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y a la vez evitar la propagación de la pandemia y la disminución del contagio del Coronavirus –COVID -19. Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, según el acto de Gerencia expedido por la Gerencia General ENERCA SA ESP No 299 del 1 de junio de 2020 de la Bioseguridad para el control del Coronavirus COVID -19.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia General de ENERCA S.A. ESP expidió el Acto de Gerencia No. 234, 235 de fecha 20 y 24 de marzo de 2020, 254 de 8 de abril, 273 del 23 de abril de 2020, Acto de Gerencia No. 280 del 11 de mayo de 2020, Acto de Gerencia No. 293 del 11 de mayo de 2020, Acto de Gerencia No. 298 del 1° de junio de 2020, Acto de Gerencia No. 365 del 2 de julio de 2020, Acto de Gerencia 372 del 14 de Julio de 2020, Acto de Gerencia No. 489 del 27 de Agosto de 2020 a través de los cuales se autorizó continuar con la jornada de horario flexible y el trabajo en casa respectivamente, así mismo se expidió el Acto de Gerencia No. 455 del 30 de julio de 2020 y Circulares Internas números 05,06 de 14 y 27 de abril de 2020, que reglamentan el asunto.

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. ( ) DE 2020

Que recientemente el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, ordeno en el presente Decreto regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, **Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020.** y en aras de mantener el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que evite la propagación del contagio por la pandemia del COVID-19 a los trabajadores de ENERCA S.A. ESP, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se ha decidido dar continuidad a la ejecución de sus funciones, obligaciones y actividades propias de sus cargos, bajo la modalidad de TRABAJO EN CASA para aquellos servidores que cuya presencia no sea indispensable en la sede habitual de trabajo y jornada laboral presencial, para los trabajadores que sea estrictamente necesario hacer presencia directa en las instalaciones de la empresa, durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que esta medida se toma con el propósito de dar continuidad a las actividades propias de la empresa, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público a su cargo.

Que en atención a lo expuesto la Empresa de Energía de Casanare S.A. ESP

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la continuidad de la modalidad trabajo en casa desde las **cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020** y/o durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno nacional por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, a los trabajadores de ENERCA SA ESP que para el desarrollo de sus funciones obligaciones y actividades propias de sus cargos, no sea indispensable su presencia en la sede oficial de trabajo y cuyas herramientas tecnológicas así lo permitan, manteniendo siempre la responsabilidad y transparencia que esta modalidad de trabajo exige.

**Parágrafo:** Para ningún efecto se entenderá esta modificación como modalidad de trabajo pactado, es decir que una vez superada la situación de emergencia sanitaria, se retornara a la modalidad presencial en la jornada Ordinaria laboral de la empresa ENERCA SA ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con la jornada ordinaria laboral presencial desde **el día 1º de Octubre de 2020**, para los trabajadores que su sitio de trabajo es la sede principal y municipios, donde **ENERCA SA ESP** hace presencia para realizar las actividades laborales en las que sea estrictamente necesario hacer presencia directa en las instalaciones de la empresa, en la jornada que estipula el Reglamento Interno de Trabajo vigente, en el siguiente horario:

- ✓ Jornada de 7:00 a.m. a 12:00 M. de 2: 00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a jueves
- ✓ Jornada de 7:00 a.m. a 12:00 M. de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los días viernes

579- - - -

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. DE 2020

30 SEP 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Los trabajadores de ENERCA SA ESP que están en condiciones vulnerables que pueden ser afectados por el coronavirus COVID-19, que aun desarrollan a control remoto el trabajo en casa, deberán estar consultando constantemente los canales de comunicación, como los buzones del correo electrónico institucional, los dispositivos telefónicos, GPLI, Qfdocument Web, SPARD, SIEC y demás herramientas tecnológicas que les permita brindar la atención y respuestas oportunas relacionadas con los procesos de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los trabajadores de ENERCA SA ESP en las diferentes modalidades de trabajo y en el desarrollo de toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos e instrucciones de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional a través de los diferentes Ministerios y entidades del orden nacional, para evitar la propagación del COVID-19 y realizar el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO QUINTO:** Corresponde al Gerente Administrativo y Financiero, Gerente de Distribución, Gerente Comercial, Gerente de Gas y Jefes de Oficinas Asesoras, coordinar con sus respectivos equipos de trabajo, la implementación de lo establecido en el presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar dependencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y los trabajadores de ENERCA S.A. E.S.P., el contenido de la presente.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto de Gerencia General, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Yopal, a los

30 SEP 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERICA CATALINA NEITA PINTO  
Gerente General ENERCA S.A. ESP

  
Vo. Bo. MARJA BELÉN BELTRÁN LEÓN  
Asesora Jurídica

  
Revisó: WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA  
Gerente Administrativo y Financiero

  
Proyectó: SANDRA TIBISAY BERNAL BARÓN  
Directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional